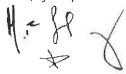
ACUERDO GENERAL DEL PLENO NÚMERO TJE-AGP-02/2017 POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2016-2017 POR UN PERIODO ADICIONAL DE CUATRO AÑOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

- I. Que el primero de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral en Sesión para Asuntos Internos aprobó el Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2016-2017, en el cual se establecieron como Ejes Estratégicos a desarrollar en un lapso de dos años: fortalecimiento de la función jurisdiccional, máxima apertura y transparencia, así como promoción y colaboración ciudadana.
- II. Que en cada uno de los ejes estratégicos se definieron objetivos y líneas de acción, para cumplir con la misión y alcanzar la visión propuesta en el mismo Plan, acorde a las atribuciones constitucionales y legales, así como a las metas del programa operativo que tradicionalmente ha venido desarrollando este órgano jurisdiccional.
- III. Que al llevarse a cabo la evaluación del Plan, se observa la necesidad de actualizarlo a fin de incluir como línea de acción, dentro del Eje Estratégico de Máxima Apertura y Transparencia, la relativa a promover la cultura de la integridad en el servicio público, de la rendición de cuentas, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, para atender los postulados de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, todas de Baja California, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de siete de agosto de 2017 las dos primeras, y el once de agosto la última.
- IV. Que uno de los principios de la planeación en Baja California es la equidad de género, y que la Ley de Planeación para el Estado, sienta las bases para la incorporación de la perspectiva de equidad de género en los planes y programas institucionales, como la herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, previendo que durante la evaluación de los planes y programas institucionales se asegure dicha incorporación; y que se advierte que esta temática fue incluida en forma limitada en el Plan 2016-2017, por lo que se adicionan dos líneas de acción: en el Eje Estratégico Fortalecimiento de la función jurisdiccional la relativa a impartir justicia con perspectiva de género, y en el Eje Estratégico Promoción de la participación y colaboración ciudadana, la referente a realizar acciones relacionadas con la participación política de la mujer.
- V. Que de igual forma, resulta necesario adicionar en el Eje Máxima Apertura y Transparencia, la línea de acción relativa a realizar acciones de comunicación, evaluación y gestión para el fortalecimiento de la imagen institucional, así como en el Eje Promoción de la participación y colaboración ciudadana, la línea de acción referente a la edición y difusión de la revista institucional especializada; ya que si



bien ambas se han venido realizando, se omitieron en el Plan de Desarrollo 2016-2017.

- VI. Que asimismo, es pertinente reubicar del Eje Promoción de la participación y colaboración ciudadana, al Eje relativo al Fortalecimiento de la función jurisdiccional, la línea de acción correspondiente a propiciar el acercamiento con las autoridades administrativas electorales local y nacional, así como con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para compartir la información de los procesos jurisdiccionales a través de herramientas tecnológicas; por ser ésta más acorde a la naturaleza de las actividades plasmadas en el último Eje en mención.
- VII. Que adicionalmente, y al estar por concluir la vigencia del Plan, se advierte que ha venido orientando de manera efectiva y eficaz la actividad encomendada a este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de continuidad, por lo que se considera conveniente ampliar su vigencia por un periodo de cuatro años adicionales, a efecto de que continúe rigiendo durante los dos siguientes procesos electorales, esto es, los que se llevarán a cabo los años 2019 y 2021.
- VIII. Con base en las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción VII, 3, fracciones VII y VIII, 4, 11, 35, 41, fracción II, y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 1 fracción V, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y partiendo que conforme al artículo 68 párrafo último de la Constitución del Estado, el Tribunal expedirá las disposiciones administrativas para su adecuado funcionamiento, y que acorde a los artículos 14 fracción XX y 6 fracción XV de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral, es atribución de los Magistrados Electorales elaborar disposiciones reglamentarias y someterlas a la aprobación del Pleno, y de éste expedir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento; se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se actualiza y amplía la vigencia del Plan de Desarrollo Institucional 2016-2017 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California por cuatro años más, para quedar como sigue:

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2016-2021

I. PRESENTACIÓN

A partir de noviembre de dos mil quince, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se constituyó como órgano constitucional autónomo, integrándose su Pleno, mediante designación por el Senado de la República, por los Magistrados Elva Regina Jiménez Castillo, Leobardo Loaiza Cervantes y Martín Ríos Garay.

El veinte de noviembre de dicho año, el Magistrado Martín Ríos Garay fue designado Presidente de este órgano jurisdiccional por el periodo 2015-2017, teniendo como primera encomienda llevar a cabo la instalación del nuevo Tribunal, lo cual aconteció el veinticuatro de noviembre.

Al instalar el Tribunal, como órgano garante de la democracia y transparencia electoral en el Estado de Baja California, nos comprometimos a observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia, impartiendo justicia con profesionalismo y responsabilidad en estricto apego a la ley, a fin de que ello se traduzca en la mejora en los servicios, los procedimientos y los resultados en la jurisdicción electoral.

Ello implica construir en conjunto, todos los que participan en el ámbito administrativo y jurisdiccional de este Tribunal, una organización que transite hacia nuevos tiempos, lo que significa un cambio de perspectiva, con innovación y disciplina, buscando el incremento de la calidad en el desempeño jurisdiccional.

La siguiente acción estratégica, fue el inicio de los trabajos para elaborar el primer Plan de Desarrollo Institucional de este Tribunal, toda vez que en su vida jurídica previa, desde 1994, no se dispuso de ningún plan de esta naturaleza, limitándose a trabajar mediante los Programas Operativos Anuales elaborados con fines meramente presupuestarios. Así, desde 1997 se constituyó como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Baja California, y fue solo en los últimos años de existencia de dicho Tribunal, en el 2014 y 2015, que se actuó en congruencia con algunas de las líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Judicial del Poder Judicial del Estado 2014-2017.

En ese orden de ideas, y a fin de sentar las bases para un crecimiento ininterrumpido de esta importante y, en estos tiempos, vital función jurisdiccional electoral garante de la democracia, es que se expidió el Plan de Desarrollo Institucional bianual correspondiente al periodo de la Presidencia del Tribunal 2016-2017, y que se enmarcó en el modelo de Justicia Abierta que en la última década ha sido adoptada por varios países, incluyendo el nuestro.

Empero, ante la proximidad de los procesos electorales locales 2019 y 2021, en donde se renovarán los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo, y de los Ayuntamientos, y a fin de fortalecer los mecanismos que el Tribunal implementó bajo el modelo de Justicia Abierta, para acercar a la ciudadanía, asociaciones y partidos políticos el acceso a la justicia electoral; se considera oportuno ampliar la vigencia para que el Plan de Desarrollo Institucional tenga una duración de seis años, a partir de 2016 y hasta 2021.

El concebir a largo plazo el Plan, permitirá a los integrantes del Tribunal el fortalecimiento del quehacer jurisdiccional bajo los principios rectores de la función jurisdiccional, maximizar la apertura y transparencia en todas las actividades que se realicen, y fortalecer la participación y colaboración ciudadana.

Asimismo, al llevarse a cabo la evaluación de su ejecución y logros, se advierte la necesidad de robustecerlo incorporando acciones en materia de perspectiva de género, de rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos, así como de comunicación social; todas ellas derivadas de exigencias contempladas en ordenamientos como la Ley de Planeación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley de Fiscalización

Mich 6+

y Rendición de Cuentas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas todas de Baja California, estas tres últimas de reciente publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por último, es de señalarse que para el alcance de lo establecido en el presente Plan, se requiere de la labor comprometida de quienes integramos este órgano jurisdiccional, fundamentalmente de las tres ponencias encabezadas por cada uno de los Magistrados Electorales que forman parte del Pleno, así como de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional como son: la Secretaría General de Acuerdos y la Oficialía de Partes, Actuaría y Archivo Jurisdiccional que la integran, así como de la Unidad Administrativa; ya que solo con la sinergia de todos siguiendo este derrotero, convertiremos en realidad la siguiente visión:

Consolidar a este órgano jurisdiccional como un Tribunal de Justicia Abierta cuyas resoluciones generen confianza en la ciudadanía en la legitimidad de los procesos electivos de sus gobernantes y en el respeto de sus derechos político electorales, coadyuvando con ello a la tranquilidad y paz social en el Estado de Baja California.

Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California

II. INTRODUCCIÓN

Mediante la planeación institucional, el Tribunal de Justicia Electoral busca establecer directrices bajo las cuales alcanzará los objetivos dirigidos hacia su fortalecimiento y consolidación ante la ciudadanía como un órgano que brinde legitimidad a los procesos electorales, fomentando seguridad y confianza en los actores políticos y ciudadanía, ya que la planeación constituye una herramienta imprescindible para el logro de los objetivos.

La planeación del desarrollo, además de su conveniencia práctica, constituye para este órgano jurisdiccional, una obligación legal, ya que no obstante que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California no le impone al Tribunal una obligación directa de que elabore un Plan de Desarrollo Institucional o Jurisdiccional elaborado ex profeso, como sí lo ordena al Poder Judicial del Estado en su artículo 57; de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 5 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se desprende que en su carácter de órgano constitucional autónomo, corresponde a este Tribunal vincular los indicadores del cumplimiento de sus metas y objetivos de sus programas operativos anuales, con la planeación del desarrollo.

Por ello, se elabora el presente Plan para definir la ruta de crecimiento, identificar los retos, así como establecer, precisar y jerarquizar las prioridades institucionales que se atenderán los siguientes dos años; con la finalidad de hacer cada vez más eficaces y eficientes los procesos, las actividades y las tareas jurisdiccionales, administrativas y de apoyo.



En tal sentido, en este primer Plan de Desarrollo Institucional, se presenta un esbozo general del devenir de la jurisdicción electoral en Baja California desde sus inicios y su marco normativo; se define su misión y principios rectores, así como se establece su visión.

Para estar en aptitud de alcanzar la visión, se definen como ejes estratégicos: el fortalecimiento de la función jurisdiccional, máxima apertura y transparencia, así como la promoción de la participación y colaboración ciudadana, los cuales son indispensables dentro del modelo de gestión judicial de Justicia Abierta que se ha adoptado.

Como corolario, se detallan los objetivos de los ejes estratégicos, y se precisan las líneas de acción a desarrollar en cada uno de ellos.

I. ANTECEDENTES DE LA JURISDICCIÓN ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA

Los tribunales electorales en México son de época aún reciente, donde en su devenir se distinguen las cuatro etapas siguientes:

1.- El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, creado por reformas a la Constitución Local, mediante decreto 122 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre de 1994. En estas reformas y en la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial el 15 de diciembre de 1994, se instituyó este Tribunal como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con autonomía, independencia e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.

Su funcionamiento era en Pleno y en Salas, así como en primera y segunda instancia. Existía una Sala de Primera Instancia integrada por tres magistrados numerarios, y una Sala de Segunda Instancia conformada por tres magistrados; el Pleno se integraba por la totalidad de los Magistrados de las dos Salas.

La Sala de Primera Instancia era permanente, y la de Segunda Instancia, sólo se integraba para cada proceso electoral para revisar las resoluciones dictadas por la Sala de Primera Instancia que hubieren impugnado los partidos políticos.

El Tribunal, resolvía en forma definitiva e inatacable los recursos de inconformidad, revisión y apelación, siendo competente para resolver la Sala de Primera Instancia los dos primeros, y la Segunda Sala el último en mención.

2.- El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, creado por reformas constitucionales, aprobadas mediante decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 6 de octubre de 1997.

Estas reformas locales, derivaron de la necesidad de armonización con la reforma al régimen jurídico electoral en el ámbito federal en 1996.

En este contexto, en 1997 Baja California reformó diversos artículos de su Constitución Política, relativas a la materia electoral, promulgando además, un nuevo ordenamiento electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de octubre de dicho

año, al que se denominó Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, abrogando la Ley Electoral anterior. A su vez, este ordenamiento electoral, fue abrogado por una nueva Ley, a la que se le dio el mismo nombre, publicada en el referido periódico, el 30 de octubre del 2000.

Estas reformas constitucionales de 1997, incorporan al Tribunal de Justicia Electoral al Poder Judicial del Estado; situación que trajo como consecuencia, que en 1998, se reformaran y adicionaran diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.

A este Tribunal Electoral, se le concedió la característica de ser la máxima autoridad jurisdiccional electoral en la entidad, a quien corresponde garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad, resolviendo las controversias que surjan durante los procesos electorales locales, así como las que surjan en los años no electorales.

3.- Con motivo de la reforma constitucional federal en materia electoral en noviembre de 2007; mediante Decreto Número 121, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto de dos mil ocho, la XIX Legislatura del Estado de Baja California aprobó las reformas a la Constitución Política local, y mediante Decreto Número 157, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 19 de noviembre siguiente, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. La reforma constitucional local de agosto de dos mil ocho, en su artículo 68, estableció una nueva estructura orgánica al Tribunal, disponiendo su funcionamiento en Pleno y en Salas, en los términos que dispusiera la ley.

Así las cosas, el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecía que el Pleno del Tribunal se integraría con tres Magistrados Numerarios, y las Salas Unitarias se conformaban en lo individual por cada uno de ellos.

Las Salas Unitarias tenían competencia para resolver la imposición de sanciones derivadas de las quejas o denuncias instruidas por el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, por actos o hechos emitidos por los partidos políticos, sus dirigentes, militantes o simpatizantes, a excepción de las derivadas en materia de fiscalización sobre el origen, monto y destino de sus recursos.

4. Tribunal actual. En el 2014, el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del mismo año, en el que se determinó que las autoridades electorales jurisdiccionales locales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

Como consecuencia de lo anterior, el Congreso de la Unión expidió, entre otros ordenamientos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del 2014, en cuyo Título Tercero del

Libro Tercero, se establecen las bases generales para la creación de las citadas autoridades jurisdiccionales, y al efecto se señala su naturaleza, integración, atribuciones, especificando el proceso de elección de los magistrados; debiendo resaltarse el hecho de que el ordenamiento invocado, en su artículo 105, numeral 2 señala expresamente que los multicitados organismos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

Por su parte, el Congreso local aprobó reformas a diversos artículos de la Constitución Política estatal, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de 17 de octubre de 2014, en las que se modificó la naturaleza jurídica del Tribunal Electoral, concibiéndose como un organismo constitucional autónomo, y no como órgano especializado del Poder Judicial.

Posteriormente, la XXI Legislatura Constitucional del Estado aprobó la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de junio de 2015, y en el cual se determinó su competencia, retomándose los mandamientos previstos tanto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del 2014, como en el artículo 68 de la Constitución local, precisando que se trata ahora de un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es decir, fuera del ámbito competencial de los Poderes del Estado.

II. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que determina las facultades y obligaciones, así como las atribuciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California es amplio, en el orden federal lo conforma primeramente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 116, fracción IV, inciso c), número 5º establece, en lo aplicable, lo siguiente:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:



* * *

50. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

El referido numeral que fue reformado el 10 de febrero de 2014, dotó a este órgano jurisdiccional, de autonomía e independencia. Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, trazan la competencia entre los tribunales federales y los locales así como el trámite a realizar por parte de las impugnaciones a las sentencias de los órganos jurisdiccionales locales y fijan el catálogo de delitos electorales.

En el orden estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, instituye en su artículo 68 a este Tribunal como órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, funciona de manera permanente, y es independiente en sus decisiones; como tal, tutela de manera efectiva los derechos político-electorales de los ciudadanos, y garantiza que todos los actos y resoluciones en materia electoral se sujeten en forma irrestricta a los principios de constitucionalidad y legalidad.

Según se desprende del referido artículo 68, en relación con el 90, ambos de la Constitución local, el Tribunal contará con un presupuesto propio que administrará y ejercerá en los términos que fije la ley respectiva y por conducto de su Presidente, en apego a la legislación aplicable, remitirá su proyecto de presupuesto de egresos a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.

De igual manera, la Ley Electoral, la Ley del Tribunal de Justicia Electoral, la Ley de Partidos, Políticos del Estado, la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes y la Ley de Participación Ciudadana, todas del Estado de Baja California, son los instrumentos con los que día a día se imparte justicia electoral en el Estado.

Dado que este órgano especializado en materia electoral tiene a su cargo la atribución de garantizar el cumplimiento del principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales, dispone de competencia para la resolución de las diversas impugnaciones que se sometan a su conocimiento, como son los recursos de inconformidad, apelación y revisión; también le corresponde resolver las quejas o denuncias instruidas por el Instituto Estatal Electoral dentro del procedimiento especial sancionador, y en caso de determinar la existencia de infracciones, imponer las sanciones respectivas. Asimismo tiene la atribución de conocer del recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado, en contra de actos vinculados con los instrumentos en ella contemplados, como son el plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana.

Por otra parte, la relación laboral con quienes laboran en este órgano de impartición de justicia, se rige por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Es relevante mencionar también en este apartado, a la Jurisprudencia que día a día crea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la emitida por las Salas Regionales y ratificada por Sala Superior, la cual al configurar criterios obligatorios para este Tribunal, no solamente sirve de guía o resultan orientadores al momento de dictar una resolución, sino que se debe observar atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Electoral del Estado, y del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por último, el Tribunal de Justicia Electoral se encuentra obligado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del propio Tribunal, a transparentar su actuar, dando cumplimiento a ello a través del portal institucional de internet, en donde se pueden consultar resoluciones, acuerdos y demás actuaciones realizadas en los recursos y procedimientos especiales sancionadores de los que conoce, además de que se transmiten en tiempo real las sesiones públicas de resolución.

III. MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

La **misión** del Tribunal de Justicia Electoral es resolver conforme a los principios rectores constitucionales, todos los juicios en materia electoral, garantizando la impartición de justicia electoral de manera pronta, completa, imparcial, transparente y gratuita en Baja California.

Los principios que rigen la función electoral, indispensables para la democracia, son:

Certeza. Actuar que genera confiabilidad.

Legalidad. Resoluciones fundadas y motivadas en normas en sentido material.

Independencia. Libertad y autonomía sin ningún tipo de injerencia.

Imparcialidad. Trato igual en general sin privilegios para juzgar rectamente.

Objetividad. Realidad de los acontecimientos sin interpretaciones subjetivas.

Máxima Publicidad. Brindar acceso a la información pública generada.

La visión de este órgano jurisdiccional es consolidarse como un Tribunal de Justicia Abierta cuyas resoluciones generen confianza en la ciudadanía en la legitimidad de los procesos electivos de sus gobernantes y en el respeto de sus derechos político electorales, coadyuvando con ello a la tranquilidad y paz social en Baja California.

IV. JUSTICIA ABIERTA

En la última década, se ha venido desarrollando a nivel global el enfoque de Gobierno Abierto, como un modelo de gobernanza útil para recuperar la confianza ciudadana y legitimidad de las acciones políticas, en el cual la ciudadanía es la protagonista principal.

México no ha sido la excepción, elaborando el Plan de Acción 2013-2015 dentro del contexto de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), la cual es una iniciativa multilateral conformada por los gobiernos de sesenta y tres países miembros, que junto con la sociedad civil trabajan para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción y usar la tecnología como un medio para lograr la apertura.

La Alianza de referencia, ha establecido tres principios como pilares del Gobierno Abierto: transparencia, participación y colaboración.

La transparencia, se traduce en la posibilidad de saber o conocer. Un gobierno transparente, es aquel que da a conocer la información de sus decisiones y actividades libremente al público; con lo cual en un sentido rinde cuentas y se abre al escrutinio y evaluación ciudadana.

La participación, es la posibilidad de tomar parte. Un gobierno participativo promueve la intervención de la ciudadanía en el debate público y toma en consideración del conocimiento y experiencias aportadas por la ciudadanía.

La colaboración, alude a la oportunidad de contribuir. En aplicación de este principio el gobierno trabaja conjuntamente con la ciudadanía, asociaciones y demás agentes sociales para resolver las diversas problemáticas.

Este modelo, aplicado a la administración de justicia, se enfoca principalmente en acortar el distanciamiento entre ciudadanía y juzgadores, en erradicar el secretismo y opacidad que en otras décadas la caracterizó, y en instaurar procesos jurisdiccionales públicos, en darse a entender con sencillez, y con ello justificar ante la sociedad las razones de sus decisiones.

Dado que la función primordial de los Tribunales Electorales es mantener la confianza de los ciudadanos en el sistema electoral y la democracia, resulta vital para su desempeño atender los principios de transparencia, participación y colaboración del modelo de Gobierno Abierto mencionados.

La democracia mexicana requiere de instituciones comprometidas con la calidad, la transparencia y la rendición de cuentas. En este sentido, la labor del Tribunal de Justicia: Electoral no se agota con la resolución de los medios de impugnación con apego al marco normativo, sino que su quehacer tanto jurisdiccional, como el ejercicio del resto de las atribuciones que le confiere el marco normativo, debe realizarse con completa transparencia y apertura, de cara a la ciudadanía, disponiéndose en todo tiempo a su escrutinio y evaluación, así como abriendo cauces de comunicación que permitan su participación y colaboración, a fin de lograr un óptimo desempeño institucional.

V. PERSPECTIVA DE GÉNERO

De acuerdo al artículo 3, fracción VII de la Ley de Planeación para el Estado, perspectiva de equidad de género es el enfoque o herramienta que permite identificar

y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres; tema que se encuentra transversalmente incorporado en la referida ley

En ese orden de ideas uno de los principios de la planeación en Baja California es la equidad de género, siendo imperativo incorporar la perspectiva de equidad de género en los planes y programas institucionales.

Por lo que hace a la materia electoral, reviste especial importancia la promoción y protección de la participación política de la mujer, destacándose en este contexto dos temas principales: el de la paridad de género en la postulación de candidaturas y la violencia política contra la mujer.

El primero de los temas indicados, cobró gran relieve a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2014, en la que se reconoció el principio de paridad de género en la postulación de las candidaturas a cargos de elección popular, principio que ha sido plasmado en la legislación secundaria tanto federal como local, y que fundamentalmente ha sido acentuado en todas sus dimensiones por las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, provocando que se logre un avance significativo en la integración paritaria tanto del Congreso de la Unión como en los Congresos locales.

De la mano de lo anterior, encontramos que en los últimos años también se ha advertido un incremento en la cantidad de casos de violencia política contra la mujer que les impide ejercer plenamente sus derechos políticos, emergiendo así el segundo tema indicado.

Ante dicha circunstancia y la ausencia de un marco jurídico específico que permita atender debidamente dicha problemática diversas instituciones públicas, entre ellas el Tribunal precitado, el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales elaboraron el Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres, el cual detalla las obligaciones de las instituciones competentes -como es este órgano jurisdiccional-, para atender los casos de violencia política de género, los derechos de las víctimas y las vías legales ante las cuales acudir.

En ese entorno, este órgano jurisdiccional signó el Pacto para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México, en forma conjunta con el Poder Judicial del Estado y con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ambos del Estado de Baja California, el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, con el objeto de realizar diversas acciones, entre las que destacan, introducir la perspectiva de género en los proyectos de planeación, promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia, incorporar la perspectiva de género en los programas de capacitación, compilar e identificar sentencias con perspectiva de género para fines diagnósticos, estadísticas y de formación, y otras.

Dado lo anterior se contempla en el presente plan las bases para realizar distintas acciones para impartir justicia con perspectiva de género, y con la participación política de la mujer.



VI. PLANEACIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL

La planeación estratégica es el instrumento del que disponen las organizaciones para definir su rumbo, identificar los retos, así como establecer, precisar y jerarquizar las prioridades institucionales.

Por ello, el Tribunal de Justicia Electoral ha instrumentado un modelo de planeación estratégica, con la finalidad de hacer cada vez más eficaces y eficientes las actividades y procesos jurisdiccionales, como las labores de apoyo.

Dado lo anterior, el Plan está estructurado en ejes estratégicos, en los que se presentan, objetivos a alcanzar y líneas de acción. Este Plan orientará las actividades a proyectar dentro del programa operativo para los seis años siguientes de funcionamiento, programa que a su vez, sustenta el proyecto de presupuesto que contiene los recursos financieros a solicitar al Congreso del Estado para su funcionamiento.

Buscando con ello, optimizar la utilización de recursos públicos que se confían a esta institución, y encaminarlos a aquellas actividades estratégicas que permitirán un avance o mejora real en el desempeño jurisdiccional, así como en la conformación del propio órgano, iniciando así, el tránsito hacia una gestión del presupuesto basado en resultados.

VII. EJES ESTRATÉGICOS

Dado que la función primordial de los tribunales electorales es mantener la confianza de los ciudadanos en el sistema electoral y la democracia, resulta vital para su desempeño atender de forma prioritaria los temas de transparencia y acceso a la información, participación y colaboración ciudadana, rendición de cuentas y utilización de las nuevas tecnologías, principios todos que constituyen cimientos de la justicia abierta y por ende de la democracia.

En este sentido, la labor del Tribunal de Justicia Electoral no se agota con la resolución de los medios de impugnación, sino que debe propiciar el óptimo desempeño institucional y el ejercicio de los recursos con claridad, racionalidad y economía, con plena apertura ante la ciudadanía.

De ahí que, el Tribunal de Justicia Electoral para el periodo 2016-2021, considera imprescindible desarrollar acciones puntuales, prontas y coordinadas, a fin de lograr una gestión judicial eficiente y de calidad; adoptando como política institucional, el constante acercamiento a los ciudadanos, por lo que se establecen como ejes estratégicos a lograr en este periodo:

- A. Fortalecimiento de la función jurisdiccional
- B. Máxima apertura y transparencia
- C. Promoción de la participación y colaboración ciudadana



+H.F. K. Y

VIII: OBJETIVOS DE LOS EJES ESTRATÉGICOS

Cada una de los ejes estratégicos tiene un objetivo fundamental, los cuales detallan la visión, orientan las prioridades y los esfuerzos institucionales, siendo los siguientes:

A. Fortalecimiento de la función jurisdiccional:

Robustecer la actividad jurisdiccional del Tribunal mediante la profesionalización del personal y la adecuación del marco normativo, a fin de impartir una justicia pronta, eficaz y de calidad; que genere confianza ciudadana en sus resoluciones.

B. Máxima apertura y transparencia:

Dar a conocer la información pública de la actividad desarrollada por el Tribunal a través del uso de la tecnología, así como de una política de puertas abiertas a todos los justiciables y usuarios de los servicios que se prestan; a fin de rendir cuentas del quehacer institucional y generar el acercamiento con la ciudadanía, sometiéndose a su escrutinio y evaluación.

C. Promoción de la participación y colaboración ciudadana

Fomentar el involucramiento de la ciudadanía en el quehacer político-electoral (fundamentalmente mediante el ejercicio de sus derechos de esta índole), así como de otras instituciones públicas y privadas, mediante la realización de eventos y acciones encaminados a difundir y enriquecer la materia electoral; a fin de coadyuvar en la construcción de una sociedad más democrática y participativa.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción, constituyen la ruta por la que el Tribunal transitará para el logro de cada uno de los objetivos propuestos en los ejes estratégicos, para materializar la visión institucional, y orientarán las actividades proyectadas en los dos subsiguientes programas operativos anuales.

Las líneas de acción que se desarrollarán en cada uno de los ejes, son las siguientes:

A. Fortalecimiento de la función jurisdiccional

El trabajo para consolidar al Tribunal de Justicia Electoral como un órgano jurisdiccional eficiente, confiable y de calidad, se desarrollará a través de:

- 1. Impartir justicia con prontitud y eficacia, con estricto apego a los principios constitucionales, a la normatividad internacional y nacional de la materia, y a los criterios jurisprudenciales aplicables.
- 2. Impartir justicia con perspectiva de género.
- 3. Profesionalizar y especializar al personal que colabora en las tareas jurisdiccionales.
- 4. Elaborar las propuestas de reforma al marco normativo aplicable, a fin de actualizar y armonizar con las normas nacionales aquella que lo requiera, así como para dar mayor operatividad a los procesos jurisdiccionales electorales.

- 5. Utilizar la tecnología e internet para dar celeridad y certeza al flujo interno de información jurisdiccional entre las áreas de trabajo del Tribunal.
- 6. Propiciar el acercamiento con las autoridades administrativas electorales local y nacional, así como con las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para compartir la información atinente a los procesos jurisdiccionales a través de la tecnología, para dar mayor certeza y prontitud a los trámites.

B. Máxima apertura y transparencia

La transparencia como valor imprescindible de la democracia, es un compromiso insoslayable de las instituciones que coadyuvan en su existencia, por lo que para una mejor comprensión del quehacer institucional, en este eje se propone:

- 1. Dar a conocer en el portal institucional de internet todas las actuaciones judiciales:
 - a. Cada uno de los acuerdos emitidos en los expedientes jurisdiccionales.
 - b. Las listas de acuerdos
 - c. Las convocatorias a sesiones públicas
 - d. Transmitir las sesiones públicas de resolución en tiempo real
 - e. Las sentencias dictadas
 - f. Los criterios obligatorios que se aprueben
- 2. Redactar los documentos jurídicos, principalmente las sentencias, en forma clara y concisa, utilizando lenguaje ciudadano.
 - 3. Atender las obligaciones de publicación de información establecidas en las leyes de transparencia y acceso a la información pública, en el ámbito federal y local.
- 4. Responder en tiempo y forma las solicitudes de información pública que se presenten.
- Utilizar las redes sociales (como twitter) y otras plataformas de internet (como youtube), para la difusión de la actividad jurisdiccional y académica del Tribunal.
- Promover la cultura de la integridad en el servicio público, de la rendición de cuentas, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.
- Realizar acciones de comunicación, evaluación y gestión para el fortalecimiento de la imagen institucional.

C. Promoción de la participación y colaboración ciudadana

Incentivar la democracia participativa requiere incrementar el nivel de confianza ciudadana en las instituciones, y un primer paso para ello es el conocer el quehacer político-electoral, por ello, en este eje se proponen las siguientes líneas de acción:

- 1. Realizar eventos académicos de difusión de la materia electoral y temas relacionados dirigidos a la ciudadanía y organismos.
- 2. Incentivar la participación de las mujeres en los eventos académicos anteriores, para propiciar en ellas una mayor cultura democrática y preparación para su participación política electoral.
- 3. Realizar acciones relacionadas con la participación política de la mujer.

* 4.2

3/1/2017

- 4. Elaborar en forma permanente boletines de prensa en lenguaje ciudadano para informar sobre la labor jurisdiccional y demás actividad del Tribunal, para que sean comunicadas correctamente a la sociedad.
- 5. Producir promocionales en la materia para radio y televisión que se difundan a través de los tiempos oficiales.
- 6. Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y privados para la difusión e incentivación de la participación ciudadana en temas políticos electorales.

Black of the popular interest the constant management of the first of the first of the constant of the first of

7. Editar y difundir publicaciones diversas en materia política electoral.



TRIBUNAL DE BUSTICIA FILILITO (AL DEL ESTACO DE BISTADO ADVINADO ADVINE ESCRIPTARIA (

x 11:39 x

GRÁFICAS

Misión

Resolver conforme a los principlos rectores constitucionales todos los julcios en materia electoral, garantizando la impartición de justicia electoral de manera pronta, completa, Imparcial, transparente y gratulta en el Estado de Baja California.



Chip of comment of the me and

Visión

Consolidarse como un Tribunal de Justicia Abierta, cuyas resoluciones generen confianza en la ciudadanía en la legitimidad de los procesos electivos de sus gobernantes y en el respeto de sus derechos político electorales, coadyuvando con ello a la tranquilidad y paz social en Baja California.



- Fortalecimiento de la función jurisdiccional
- Máxima apertura y transparencia
 Promoción de la participación y colaboración ciudadana

Objetivos de los ejes estratégicos

Fortalecimiento de la función jurisdiccional

Robustecer la actividad jurisdiccional del Tribunal mediante la profesionalización del personal y la adecuación del marco normativo, a fin de impartir una justicia pronta, eficaz y de calidad; que genere confianza en sus resoluciones.

Máxima apertura y transparencia Dar a conocer la información pública de la actividad desarrollada por el Tribunal a través del uso de la tecnología, así como de una política de puertas abiertas a todos los justiciables y usuarios de los servicios que se presentan; a fin de rendir cuentas del quehacer institucional y generar el acercamiento de la ciudadanía, sometiéndose a su escrutinio y evaluación.

Promoción de la participación y colaboración ciudadana Fomentar el involucramiento de la ciudadanía en el quehacer políticoelectoral, así como de otras instituciones públicas y privadas, mediante la realización de eventos y acciones encaminados a difundir y enriquecer la materia electoral; a fin de coadyuvar en la construcción de una sociedad más democrática y participativa.



& Miff

11108551

Design to

Líneas de acción

definit ou resulto, idealiness too talon, and exade entitlesses, pre-

5, el tribunal de dindicil Impartir justicia con prontitud y eficacia, con apego a los principios : constitucionales, a la normatividad internacional y nacional y a los criterios jurisprudenciales.

> Impartir justicia con perspectiva de género

-Profesionalizar y especializar al personal jurisdiccional.

-Elaborar propuestas de reforma al marco normativo aplicable.

-Utilizar tecnología e internet para dar celeridad y certeza a los fluios de información, jurisdiccional.

-Propiciar el acercamiento con las autoridades administrativas 'electorales local y nacional, así como con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para compartir la información de los procesos jurisdiccionales a través de herramientas tecnológicas.

-Publicar en el portal institucional de internet todas las actuaciones judiciales.

> -Utilizar sencillez, > -claridad, y lenguaje ciudadano en los documentos jurídicos.

-Atender las obligaciones de publicación de información establecidas en las leves de transparencia y acceso a la información pública. Spi

-Responder en tiempo y forma las 📇 solicitudes de información pública.

-Utilizar las redes sociales y plataformas de internet, para la a difusión de la actividad del Tribunal.

-Promover la cultura de la integridad en el servicio público, el servicio público, Z de la rendición de cuentas, de la fiscalización, y del control de los recursos públicos.

> - Realizar acciones de comunicación. evaluación y gestión para el fortalecimiento de la imagen institucional.

-Realizar eventos académicos de difusión de la materia electoral y temas relacionados dirigidos a la ciudadánia u ' organismos.

er a dijer i rijem jamanika diliputi j

-Incentivar la participación de las mujeres en los eventos anteriores para contribuir a su cultura de política democrática.

-Realizar acciones relacionadas con la participación > política de la mujer

-Elaborar boletines de prensa en lenguaje O -Difundir lenguaje ciudadano.

ón

 promocionales para radio y televisión a través de los tiempos oficiales.

Celebrar convenios de colaboración públicos y privados publicos y privado para la difusión y participación político electoral ciudadana.

-Editar y difundir la revista

-Editar y difundir la especializada en materia político electoral.

ď O

alt. L

SEGUNDO.- Para su debido conocimiento publíquese el presente Acuerdo en el sitio oficial de internet del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como en el Periódico Oficial del Estado, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

D A D O en la Biblioteca "Lic. José Luis de la Peza Muñoz Cano" del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

the Profit of the Paris of the Englishment and the Comment of the Section of the

MARTÍNRIOS GARAY MAGISTRADO PRESIDENTE

ELVA REGINA JIMENEZ

MAGISTRADA

LEOBARDO LOAIZA

MAGISTRADO

LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOL SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

> TRIBUMAL DE JUSTICIA FLECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNA SECRETARIA GENERAL DE ACUERCOS